

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 40 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 31 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 224.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Salomó.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la subasta para la construcción de las paredes de cerca del nuevo cementerio de esta población, se convocan licitadores para que el día 6 del próximo mes de Febrero presenten proposiciones en pliegos cerrados ante el Sr. Alcalde, desde las diez á las diez y media de la mañana, debiendo sujetarse al pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cediéndose la construcción de las espesadas obras al que presente mejores condiciones económicas.

Salomó 31 de Enero de 1887.—El Alcalde, Ramón Lluís.

Núm. 225.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1887 á 88, en cumplimiento á los artículos 48 y 58 del Reglamento de la contribución Territorial vigente; se previene á los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo por medio de instancia documentada, hasta el día 28 del próximo mes de Febrero, pues

pasado dicho día no se admitirá reclamación alguna.

Salomó 31 de Enero de 1887.—El Alcalde, Ramón Lluís.

Núm. 226.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Benisanet.

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional para el presente año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación por término de quince días contados del día de la fecha durante cuyo plazo podrá examinarse y producir las quejas que crean precedentes, finido que éste sea no se admitirá ninguna.

Benisanet 31 Enero de 1887.—El Alcalde, Antonio Solé.

Núm. 227.

Debiendo formarse el apéndice al amillaramiento dentro el próximo mes de Febrero según previene el art. 58 del Reglamento general para el repartimiento de la contribución Territorial de 30 de Septiembre de 1885, se previene á los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en alguna de sus riquezas rústica, urbana ó pecuaria, presenten sus declaraciones escritas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Febrero próximo acompañadas de los documentos justificativos al objeto de anotar en tiempo oportuno las altas y bajas que en justicia procedan: finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mora de Ebro, Corbera y Miravet se sirvan hacerlo saber á sus vecinos contribuyentes de esta villa.

Benisanet 31 de Enero de 1887.—El Alcalde, Antonio Solé.

Núm. 228.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Alcanar.

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico 1887-88, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Febrero próximo los documentos que lo acrediten, para verificar los correspondientes trasposos, pues finido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Alcanar 31 de Enero de 1887.—El Alcalde, José Balada.

Núm. 229.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Vallmoll.

Para que tenga debido efecto lo dispuesto en los artículos 48 y 58 del Reglamento de la contribución Territorial de 30 de Septiembre de 1885, se avisa á los contribuyentes que han sufrido alteración en su riqueza, se presenten con la documentación que lo acredite en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las localidades donde existen terratenientes de este término, hagan público el presente anuncio para que llegue á conocimiento de los mismos.

Vallmoll 31 Enero de 1887.—El Alcalde, Pedro Olivé Parés.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

En la *Gaceta* del 4 del corriente mes de Diciembre se ha publicado el Real decreto, fecha 3 del mismo, ordenando la formación de planos anuales para la contratación y estudio de las obras públicas que han de emprenderse dentro de cada año económico.

Para el debido y mejor cumplimiento de su art. 1.º en la parte que á V. S. concierne, esta Dirección general ha resuelto comunicar á esa Jefatura las instrucciones siguientes:

1.º Las relaciones de obras con proyecto aprobado, cuya remisión se ordena en dicho art. 1.º, se extenderán con sujeción al modelo adjunto **A**, en el cual van las indicaciones necesarias para llenar sus casillas.

2.º Los primeros datos que ha de remitir V. S. en el próximo Abril servirán para el plan del año económico de 1887 á 1888, en cuya época deben regir en todo su vigor las prescripciones del Real decreto fecha 11 de Junio último aprobando el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, debiendo V. S. considerar para este objeto como proyectos aprobados, no sólo á los que ya se hallen redactados con arreglo al formulario vigente, sino á los que lo estén de conformidad con el de 28 de Junio de 1878.

3.º Al elegir las obras de más inmediata necesidad y urgencia, procurará V. S. atemperarse á límites razonables y á los términos estrictos del Real decreto, no incluyendo un número de obras tan considerable que absorba en su mayor parte los recursos que por término medio se consignan en los

presupuestos anuales del Estado para los análogos en toda España.

4.ª Considerará V. S. como obras preferentes en materia de carreteras, la construcción de trozos sin construir entre dos antiguos construidos, y los puentes que falten en carreteras ya construidas para hacer desaparecer las soluciones de continuidad en todas las de mucho tránsito.

5.ª Al fijar el número de años en que ha de ejecutarse la obra, supondrá V. S. una actividad media en su desarrollo, tal como la consientan el clima, costumbres y recursos de la localidad, y con arreglo á la experiencia adquirida en la ejecución de otras análogas.

6.ª Las Memorias que han de acompañar á las relaciones de obras ó estudios, sin ser innecesariamente extensas, contendrán las indicaciones suficientes para formar juicio de las razones que hayan inclinado á V. S. á escoger las obras ó estudios contenidos en la

relación y su orden de preferencia, así como para desechar, en su caso, las comprendidas en las instancias de Corporaciones ó particulares que se hayan presentado y remitido á V. S. con arreglo al art. 5.º del Real decreto. Al final de la Memoria de obras insertará V. S. una lista de todos los proyectos que, aún estando aprobados no haya V. S. considerados dignos de figurar en el plan anual á que la relación corresponda.

7.ª Al estampar la cifra de la última casilla en la relación de obras, tendrá V. S. presente, como por su propia experiencia le consta, que en el primer año de ejecución es casi siempre imposible invertir la cantidad proporcional que resulta de dividir el total coste ó subvención de la obra por el número de años de su ejecución, porque una parte del primer año se consume en replanteos, expropiación y demás preparativos indispensables á toda obra.

Para partir de una base cons-

tante, al llenar la última casilla supondrá V. S. que los trabajos han de empezar en 1.º de Enero, y que la cantidad probable durante el año económico corresponderá, por tanto, á un desarrollo medio durante seis meses: en cuanto á las demás circunstancias que pudiesen mermar aún más estos seis meses, las apreciará V. S. según la importancia de los preparativos y demás circunstancias que su experiencia le sugiera.

8.ª Las relaciones de estudios se redactarán con sujeción al adjunto modelo **B**.

9.ª Aún cuando las anteriores instrucciones se refieran principalmente á carreteras, por ser esta clase de obras y estudios los que más frecuentemente ocurran en la práctica, son aplicables por análogas á los ferrocarriles, á las obras de encauzamiento, canales y á todas las obras y servicios en general, dejando al buen juicio de V. S. el aplicarlos acertadamente en cada caso.

10.ª Si alguna duda ocurriese á V. S. acerca del servicio que se le encomienda por el Real decreto de 3 de Diciembre ó acerca de las instrucciones de esta circular, deberá V. S. consultarlo á esta Superioridad para su resolución.

Esta Dirección general espera confiadamente del celo de V. S. que corresponderá con recta imparcialidad y leal criterio á la misión que le está confiada por el art. 1.º del Real decreto de 3 del corriente, y que, al redactar los datos para el plan anual de Obras públicas, se atenderá exclusivamente á la acertada gestión de los intereses del Estado en las obras públicas que están á su cargo, sobreponiéndose á toda sugestión ó influencia que no esté en armonía con dichos intereses.

Dios guarde á V. S. muchos años. [Madrid 27 de Diciembre de 1886.—El Director general, J. Gallejo Díaz.

OBRAS PÚBLICAS

Modelo A.

(a) Provincia de.....

Datos para el plan anual de construcción de Obras públicas correspondiente al año económico de 1887 á 1888.

(b) CARRETERAS

Número de orden.	DENOMINACIÓN de la carretera.	Longitudes — Kilómetros	Presupuesto aprobado. — (c) Pesetas.	Número de años para su ejecución.	GASTO ANUAL	
					proporcional entre el presupuesto y el número de años. — (d) Pesetas.	probable en el año económico de 1887 á 1888. — (e) Pesetas.

NOTAS. (a) En vez de «Provincia de.....» se estampará «División de ferrocarriles ó hidrológica de.....» ó la denominación del servicio á que la hoja corresponde.

(b) En vez de «Carreteras» se estampará «Ferrocarriles,» «Canales,» «Rios,» etc. según cada caso.

(c) Para las obras que no costea por completo el Estado, se consignará, en vez del presupuesto, la subvención ó auxilio en metálico que tenga concedido por disposiciones legales anteriores.

(d) Se consignará la cantidad que resulte de dividir la cifra total del presupuesto, ó subvención por el número de años de ejecución.

(e) Se consignará la cifra que prudencialmente se estime con arreglo á las instrucciones adjuntas.

ADVERTENCIAS. 1.ª Las hojas de datos se llenarán por una sola cara.

2.ª Cada clase de obras irá en hoja separada; esto es, que las carreteras se estamparán en hoja distinta que los Puertos, Faros, Canales, etc.

OBRAS PÚBLICAS

Modelo B.

Provincia de.....

Datos para el plan anual de estudios de Obras públicas correspondiente al año económico de 1887 á 1888.

CARRETERAS

Número de orden.	DESIGNACIÓN de los proyectos que han de estudiarse.	Longitud probable. — Kilómetros.	Tiempo necesario para los trabajos de campo y gabinete.	Coste probable de las indemnizaciones y gastos materiales.